



## **AUTO No. 04184**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico N° 02851 del 06 de Febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual tipo Aviso instalada en la Avenida Primera de Mayo N° 69 A - 23 Localidad de Kennedy de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

#### **2. ANTECEDENTES**

- a. *Texto de la publicidad: RIVER BAR*
- b. *Tipo de anuncio: Aviso no divisible de una cara o exposición*
- c. *Ubicación: Antepecho del segundo piso*
- d. *Área de exposición: 3.0 mt2 Aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección publicidad: Av. 1 de Mayo N° 69 A - 23*
- g. *Localidad: Kennedy*
- h. *Sector de actividad: Comercio y servicios*
- i. *Fecha de la visita: 04/02/2010*



**AUTO No. 04184**

**3. EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**a. Condiciones generales:** De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2).

**5. CONCEPTO TECNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), **YANETH GARCIA**, el **desmante** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. (...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría.
- Literal d; Artículo 8 del Decreto 959 de 2000, por encontrarse adosado o suspendido en antepechos superiores al segundo piso.
- Literal b, Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, por exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el



### **AUTO No. 04184**

elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

*“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector ~~calidad~~ del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*



**AUTO No. 04184**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** Ordenar al Señor **LUIS FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.363.951, el desmonte del elemento publicitario que anuncia "RIVER BAR" instalado en la Avenida Primera de Mayo N° 69 A - 23 Localidad de Kennedy de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa del Señor **LUIS FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.363.951, en calidad de propietario del elemento publicitario tipo Aviso instalado en el establecimiento de comercio denominado BAR RIVER Y JUEGO DE RANA ubicado en la Avenida Primera de Mayo N° 69 A - 23 de esta ciudad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto al Señor **LUIS FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.363.951, en la Avenida Primera de Mayo N° 69 A - 23 Localidad de Kennedy de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 04184**

**CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de julio del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente: SDA-08-2012-1777  
Concepto Técnico N° 02851 del 06 de Febrero de 2010  
Concepto Técnico N° 00418 del 14 de Enero del 2014

<b>Elaboró:</b> Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/04/2014
<b>Revisó:</b> Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/07/2014
<b>Aprobó:</b>  Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/07/2014

CONTINUA EN LA PAGINA SIGUIENTE

En Bogotá, D.C., hoy 23 JUL 2014 ( ) del mes de

del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Alejandro Avila O.**  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<b>Intento de entrega No. 1</b>	<b>Intento de entrega No. 2</b>
Fecha: <u>23 JUL 2014</u>	Fecha: <u>23 JUL 2014</u>
Hora: <u>17:15</u>	Hora: <u>17:15</u>
Nombre legible del distribuidor: <u>Diego Castañeda</u>	Nombre legible del distribuidor: <u>Diego Castañeda</u>
C.C.: <u>40.010.728.847</u>	C.C.: <u>40.010.728.847</u>
Sector: <u>SUR 61</u>	Sector: <u>SUR 61</u>
Centro de Distribución: <u>2 Pors Mena</u>	Centro de Distribución: <u>2 Pors Mena</u>
Observaciones: <u>2 Pors Mena</u>	Observaciones: <u>2 Pors Mena</u>
<u>2 Pors Mena</u>	<u>2 Pors Mena</u>

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Dirección:  
Av. Caracas, N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE118044 Proc #: 2787224 Fecha: 16-07-2014  
Tercero: YANETH GARCIA  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN212632800  
CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
JUAN FRANCISCO GARCIA  
Dirección:  
AV PRIMERA DE MAYO N°  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Prescripción:  
13/07/2014 15:37:36

Bogotá D.C.  
Señor(a):  
JUAN FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
VENIDA PRIMERA DE MAYO N° 69A - 23

Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-04184 del 2014

DEVOLUCIÓN  
43  
72  
DESTINATARIO

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-04184 de 11,- julio - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**Fernando Molano Nieto**  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

